

Comunicado: designación nuevo presidente Junta Electoral Recordatorio Reglamento Electoral

En relación con la Junta Electoral del COP Las Palmas, tras la renuncia a la presidencia de la misma del colegiado P-00003 por motivos debidamente justificados, por medio del presente les informamos que se ha procedido a la designación de D. Sergio Verástegui Quintero, col. P-00019, como nuevo Presidente de la mencionada Junta Electoral, quien ha confirmado por escrito su aceptación del cargo en fecha 08/05/2018.

La designación de D.Sergio Verástegui Quintero se ha realizado tras comunicar a los/as siguientes colegiados por orden de antigüedad P-00004, P-00008, P-00016 y P-00017 su designación al cargo de presidente y tras haber presentado de forma expresa, causa justificada de no aceptación del cargo, en virtud del artículo 6.2 del Reglamento Electoral del COPLP.

Asimismo, comunicamos los artículos más destacados del Reglamento Electoral del COPLP, en relación a los miembros que conforman la Junta Electoral, a fin de que todos los/as colegiados/as tengan conocimiento sobre la regulación y actuación del mismo en este periodo de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno.

- Artículo 8.- Los miembros de la Junta Electoral no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones, si bien tienen derecho a ser compensados por cuantos gastos origine el desempeño de su labor. Dichos gastos deberán ser debidamente acreditados y documentados.
- Art.9.- Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser designados interventores de los procesos electorales por ellos supervisados. Tampoco podrán avalar personalmente a ninguna candidatura.
 - Los miembros de la Junta Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.
- Art. 10.- Son funciones de la Junta Electoral del Colegio Oficial de la Psicología de las Palmas:
 - 1.- Aprobar el censo electoral.
 - 2.- Asegurar mediante su supervisión, que las elecciones a Decano y miembros de la Junta de Gobierno se desarrollan con las garantías legales y estatutarias.
 - 3.- Resolver las consultas, recursos y reclamaciones que se planteen en relación con los procesos electorales, sin que ello suponga su paralización y sin afectar las restantes actuaciones ajenas a la reclamación.

- 4.- Proclamar la validez de las candidaturas presentadas, según los requisitos estatutarios.
 - 5.- Informar a los colegiados acerca del proceso electoral, mediante escritos o comunicados, remitidos bien por correo electrónico u ordinario, bien incluidos en la página web del Colegio.
 - 6.- Designación de los miembros de la Mesa Electoral mediante sorteo
 - 7.- Proclamar los resultados de los procesos electorales.
 - 8.- Cualquier otra que le asigne la legislación vigente o los Estatutos.
- Art.11. 5.- La Junta Electoral publicará todos los acuerdos que tome inmediatamente después de cada una de sus sesiones en la web interna y en cuantos otros medios considere convenientes para la mejor agilidad y transparencia del proceso. En todo caso, los acuerdos que afecten directamente a personas concretas se notificarán a los interesados de la forma más rápida posible, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción. Se entenderá que los candidatos tienen acreditado el interés legítimo.

Estos artículos se complementan con el resto del articulado del Reglamento de Régimen Electoral en cuanto a la regulación de un proceso electoral con todas las garantías en la elección de miembros de la Junta de Gobierno y de Decano del Colegio Oficial de la Psicología de las Palmas.



Las Palmas de Gran Canaria, 11 de mayo de 2018